

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 214-2015-MPSM.**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 26 de octubre de 2015, SE TRATÓ el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, puesto a consideración del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 009-2015-CODP, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para fortalecer la capacidad de respuesta de la Compañía de Bomberos ante las emergencias y desastres en la provincia de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la implementación y ejecución del convenio que se aprueba mediante el presente acto y el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la vigencia del presente acuerdo inicie desde el momento de su adopción dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo, y su comunicación a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, y Oficina de Informática y Sistemas.

**DESE CUENTA:**

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 28 de octubre de 2015.

C.c.  
Archivo.

